CONTRATO Nº 05/2020
Contratación por vía de la Excepción ID DNCP Nº 374200
Adquisición de Inmuebles para la Casa de la Cultura

Entre la MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO con domicilio en Independencia Nacional Nº 730 c/ 14 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro, en su carácter de Intendente Municipal conforme al A.I. Nº 111/15 de la Justicia Electoral con Cédula de Identidad N° 1.260.887 y el Señor Arturo Gabriel Melo Garcete, en su carácter de Secretario General con Cédula Nº 3.347.645 denominados en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el/la Sr/a STELLA MARGARITA AYALA VDA. DE OVIEDO, con domicilio en Ytororo Nº 235 c/ Juana de Lara, Lambare, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 358.114 denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR dos inmuebles de su propiedad situados en calle Mcal. José Félix Estigarribia c/ Independencia Nacional e individualizados como finca Nº 690 Cta. Cte. Catastral Nº 18-0050-02 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio 16 y sgts. de fecha 04/04/2019 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes Frente ESTE mide 17 mts. 70 cms. LINDA con Asunción, Lado OESTE mide 17 mts. 70 cms. LINDA con Derechos Municipales, Lado NORTE mide 74,95 mts. LINDA con Juan Zarate, Lado SUR mide 74,95 mts. LINDA con José María Benítez con una superficie de 1326 m^2 y; Matricula Nº C04/2758 Cta. Cte. Catastral Nº 18-0050-03 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio 1 y sgts. de fecha 04/04/2019 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes Frente ESTE mide 10 mts. LINDA con Asunción, Lado OESTE mide 10 mts. LINDA con Derechos Municipales, Lado Norte mide

Arturo G. Melo G.
Secretario General

Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

43 mts. 35 cms. LINDA con Der. Mun. (M. Macedo), Lado SUR mide 43 mts. 35 cms. LINDA con Der. Mun. (M. de Sequeira) con una superficie de 433, 50 m^2.----------

SEGUNDA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de excepción N° 1/2020, convocado por la MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO, según resolución N°010/2020.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 374200.----------

TERCERA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. *449.832.750 (Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta).*----------

CUARTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

QUINTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;

b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;

c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;

d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;

e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEXTA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 31 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación.----------

SÉPTIMA:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la Firma del Contrato hasta el cumplimiento total las obligaciones. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.----------

OCTAVA:

De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.----------

De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la

Arturo G. Melo G.
Secretario General

Ing. Agr. Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.----------

NOVENA:

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 30 y 32 del Anexo 1 –Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción – de las bases de la presente contratación. ----------

DÉCIMA:

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones**. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, a los 28 días del mes de febrero de 2020.-------

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO • SECRETARIA GENERAL •

.....
Arturo Gabriel Melo Garcete
Secretario General
COMPRADOR

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO • INTENDENCIA •

.....
C.P. Julián Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
COMPRADOR

.....
Stella Margarita Ayala Vda. de Oviedo
VENDEDORA